

CONFERENCIA XVII

MATRIMONIO Y FAMILIA

1. **El matrimonio es cosa formidable, misteriosa y santa.**—Sólo debe uno acercarse á las cosas santas con sentimiento santo. La familia es un santuario fundado inmediatamente por Dios, un santuario en cuyo interior permanece y obra Él mismo invisiblemente, para ayudar, en su gran empresa, á los hombres que se declaran dispuestos á concurrir al sostenimiento y continuación de su reino aquí bajo. Á este efecto, une hombres y mujeres, en virtud de esa inclinación misteriosa que ellos mismos no comprenden, y ha dado á su unión la gracia de la fecundidad, y ha hecho depender de ella la existencia de la humanidad y del orden social.

Y todavía ha hecho más, pero de ello hablaremos en otra ocasión. Lo que acabamos de indicar basta para ofrecer abundante materia á nuestra admiración, á nuestra reflexión y á nuestro respeto. Porque, aunque considerásemos simplemente el matrimonio como medio natural de propágación del género humano, sería suficiente para despertar en nosotros la idea de que vamos á meditar un misterio santo. Sólo con palpitante corazón alzamos este velo. ¡Vergüenza para aquel á quien el respeto de tan gran misterio no cierre todo acceso á un pensamiento impuro!

El origen de un hombre, que tiene lugar según el modo establecido por Dios, es algo tan obscuro, tan santo, tan divino; el poder que en él ejerce el hombre en lugar de Dios está tan lleno de responsabilidad y es tan fecundo en consecuencias, que no es posible pensar en él, sin experi-

mentar ese escalofrío que recorre al ser en presencia de ese poder, en virtud del cual, un rey firma ó desgarrá una sentencia de muerte. Esta es la razón por la cual, á pesar de las imperfecciones humanas que en él se desarrollan fácilmente, todo el mundo considera como cosa santa el matrimonio concertado según la voluntad de Dios. El mismo libertino, que profana sus labios con palabras inconvenientes, se contiene por pudor cuando se aproxima á este misterio. ¡Qué abuso, qué crimen, cuando, en esta materia, peca el hombre contra la ley divina y rebaja á la satisfacción de un vil placer su participación en la fuerza creadora de Dios! Obliga, por decirlo así, á la omnipotencia divina á ponerse al servicio de su pasión; juega con un enigma del que depende la vida y la muerte.

Pero aquí no sólo se trata de una relación moral, sino también de una relación jurídica sobre la cual descansa el bien social. El matrimonio, considerado como medio para fundar la familia, este plantel de la humanidad, es un cargo público, de cuyo legítimo ejercicio depende el orden y la salud del género humano. El que se compromete á contraer esta obligación para con la comunidad, no es ya dueño irresponsable de sí mismo, sino que se convierte en un como mandatario, en un funcionario de la sociedad, cuyo cargo público—para no hablar de Dios—debe llenar, según el orden establecido por la naturaleza y por su Dueño, y de conformidad con las leyes, proponiéndose el bien de la comunidad, en la medida en que asuma esta responsabilidad.

De este modo, no se daña en manera alguna el aspecto privado jurídico del matrimonio. Pero bueno é importante es saber que esta institución sublime no ocupa puesto alguno en el estrecho cuadro del derecho personal, sino que, por lo contrario, va mucho más allá, y que las obligaciones, de que uno se encarga con relación á la sociedad al contraer matrimonio, superan de mucho los derechos que adquiere por su persona. Estamos persuadidos de que muchos reflexionarían más de lo que lo hacen, antes de contraer matrimonio, si conociesen con exactitud su íntima natu-

raleza y las imperiosas obligaciones á él unidas. Pero también creemos que muchos darían este paso con más seriedad, si lo conociesen mejor. Hecho cierto es que uno no puede formarse una idea suficientemente elevada del matrimonio, ni hablar de él en términos suficientemente elevados, así como no es fácil tratarlo como conviene á su dignidad sublime. Sin embargo, no nos impedirá esto hacer lo posible para intentar despertar en el mundo el respeto debido á esta sagrada alianza.

2. Bajeza de miras del mundo sobre el matrimonio.—Este respeto hállase por desgracia muy quebrantado en la gran masa de los hombres, no sólo desde el momento en que se ha despojado al matrimonio de su carácter religioso, reemplazando la Iglesia con el juzgado y el sacerdote con el funcionario civil, sino desde una época más lejana.

La culpa recae especialmente sobre los filósofos del derecho y los abogados. Estos señores tienen mala mano en todo lo referente á las relaciones morales algo delicadas. Con frecuencia preferiría uno ver á un boletero de dragones como profesor de religión en una escuela de niñas, antes que oír hablar de la familia á un jurisconsulto. Á las primeras palabras, échase uno á temblar; tan rudo, y, á veces tan grosero, es el modo como trata lo que debe ser sagrado para todos.

En una obra destinada á considerable número de lectores escogidos, casi vacila uno en entrar en la cuestión del matrimonio, tal como la presentan Kant y su escuela. Pero no podemos proceder de otro modo, pues es preciso mostrar la bajeza del mundo, cuando huye de la doctrina cristiana. Atenuaremos, con todo, las palabras para que no parezcan tan repugnantes. Para Kant, es el matrimonio un simple negocio comercial, como la compra de un par de zapatos, fuera de que en él se trata de la posesión y goce de ciertas propiedades que dos personas de sexo diferente se conceden entre sí. De este modo,—dice—el hombre se convierte en cosa; pero, en cambio, adquiere una mujer, la mujer una pareja, y la pareja hijos.

Cualquiera creará que no es posible superar semejante rebajamiento de esta relación sagrada. Pues bien, Fichte lo ha hecho, y en términos todavía más injuriosos. La mujer—dice—no contrae matrimonio por amor, por consiguiente, por razones morales, sino únicamente por sensualidad. Según él, el hombre no se casa con miras mucho más elevadas, sino sólo para satisfacer una necesidad de su naturaleza. El que no se casa—añade—sólo es medio hombre. Dos medias personas se unen para formar un todo. Así es como el matrimonio se convierte en un complemento recíproco. Tal es su naturaleza. Esto indica ya que lleva su fin en sí mismo; en cuanto á otro fin ulterior, no hay que hablar.

He aquí la concepción miserable y repugnante que—digámoslo en vergüenza nuestra—casi predomina por modo general en nuestra época. El frecuente empleo de esa horrible palabra *mitades*, es de ello testimonio suficiente. Siempre y en todas partes encontramos la doctrina de que el matrimonio no es un estado resultante de un contrato libre,—muchos jurisconsultos combaten esta idea con particular violencia—sino una aproximación y un complemento de sexos producido por inclinación natural, y, con ello, el establecimiento completo de la unidad en el hombre. ⁽¹⁾

Esto equivale á declarar el matrimonio desligado de todo bien social; es hacer de él su propio fin, esto es, limitarlo á la unión de los dos sexos. Realizado esto, el matrimonio ha obtenido su fin. Fácilmente se comprende así la afirmación de que el matrimonio carece de fin ulterior, que la perpetuidad del género humano no descansa en su naturaleza, que los hijos no son el fin, sino sólo el fruto del matrimonio, por consiguiente, algo accidental, y aun quizás involuntario. Finalmente, y lo que todavía es peor, equivale esto á rebajar el matrimonio exclusivamente al dominio de la sensualidad, y á despojarlo por completo de su noble carácter moral, reduciéndolo á la categoría de esos mundanos que han aprendido en novelas y epitala-

(1) Bluntschli, *Staatswoerterbuch*, III, 203.

mios á no ver en el matrimonio más que el cielo de un placer sensual, la flor de todos los goces, el objeto de la existencia terrestre, el verdadero espíritu de la vida y la felicidad de las felicidades.

3. El matrimonio como elevada institución moral.

—Sin duda que el matrimonio puede y debe convertirse en un cielo terrenal, en cuanto es posible que se armonice esto con el valle de lágrimas en que vivimos; pero, para obtener este resultado, preciso es comprenderlo de otro modo. Preciso es que personas rectas se unan con intención recta, que trabajen juntas y soporten grandes penas y sacrificios. Con el goce sensual, con bromas y travesuras, no se compra el cielo, no ya el cielo terrenal, pero menos aún el cielo de Dios. Sólo se consigue el cielo al precio de serias luchas morales. Si los esposos obran de concierto y se sostienen mutuamente, todo marcha bien para ellos y su alianza; pero si cada parte espera encontrar en la otra aquello de que carece, pocas satisfacciones tendrán. Para constituir un matrimonio feliz, se necesitan personas enteras; dos medias personas son todavía más desgraciadas juntas que solas. ¡Desgraciado el matrimonio que se contraiga para buscar en otro lo que no se tiene! El verdadero matrimonio es aquel en el cual los esposos se consagran el uno al otro, para comunicarse mutuamente lo que poseen. Medios esposos, buscadores de aventuras, gentes ambiciosas, se torturan, se ilusionan, se despojan, de tal suerte que, al fin, la vida común se les ofrece como una tisis, y su unión se hace insoportable. Aunque uno no es del todo completo, debe en todo caso poseerse enteramente y ser dueño de sí mismo; sólo entonces puede, según las necesidades de la otra parte, amarla, consolarla, instruirla, corregirla y enderezarla.

En una palabra, la sensualidad carece del derecho de complacerse en la sensualidad. Preciso es que el hombre completo se incline hacia la mujer tanto como es posible hacerlo, y que la mujer completa se adhiera á su marido; preciso es ante todo que el alma, el carácter, el corazón,

la vida virtuosa, la prudencia y la justicia, los sacrificios, el imperio sobre sí mismo, el amor, la generosidad, la dulzura, la abnegación, la mansedumbre, en una palabra, el hombre completo, realizado en cada uno de los esposos, ofrezca al compañero de su vida y de sus sufrimientos el goce de su propia belleza interna, de esa belleza, que, lejos de ajarse con los años, brilla, por lo contrario, más y más cada día.

La comunicación recíproca de las cualidades morales, de las cualidades del corazón, constituye la dicha del matrimonio, y hace de él el medio principal con que el individuo puede fortalecer su debilidad y ennoblecerse á sí mismo.

Que nadie diga, pues, que ha calculado mal un negocio al casarse, que esperaba la dicha y no ha encontrado más que sacrificios. Precisamente el matrimonio le ha mostrado el camino del cielo aquí bajo, y se le ha ofrecido como prenda de dicha, el día en que se le ha revelado como escuela de sacrificio. No hay camino más seguro para la purificación personal, ni camino más fácil para la perfección, que los sacrificios constantes. Si alguien se sirve del matrimonio para realizar en él los fines que persigue el sacrificio, no le faltará la dicha. Toda nuestra desgracia proviene de que llevamos en nosotros cosas que nos son extrañas y hostiles, y de que no estamos á la altura de nuestra empresa moral. El matrimonio es un medio para descartar estas dos fuentes de malestar que experimenta el alma. Sólo un número reducido de hombres llegan á purificarse de sus defectos por el trabajo personal; el mutuo frotamiento es más eficaz, pues, generalmente, con él se hacen más puros, más nobles, más alegres. El que soporta las imperfecciones de otros, se deshace de las suyas propias. Conducir los otros á la perfección, es la mejor manera de excitarse uno á ella.

Si alguien quiere ser feliz, preciso es que soporte á los otros, que los sostenga, los consuele, los llene de satisfacciones. No hay hombres más contentos, que los que se sa-

crifican por los demás. Ahora bien, ¿dónde encontrar una institución que ofrezca estas ocasiones en el mismo grado que el matrimonio?

Digámoslo una vez más; sí, es verdad, el matrimonio es el cielo en la tierra; pero únicamente para aquellos que ven en él una institución moral, una comunicación de las cualidades del corazón, una escuela de virtud, de sacrificios, de educación personal recíproca y de perfección.

4. Carácter jurídico privado del matrimonio.—Después de lo dicho, no hay necesidad de comentarios más amplios para darse cuenta de que el fin próximo y más inmediato del matrimonio tiene el carácter de un fin jurídico privado, que consiste en el recíproco auxilio del marido y de la mujer ⁽¹⁾ para cumplir desde luego sus deberes morales, y después sus obligaciones temporales. Con este objeto, los esposos contraen una comunidad de vida indisoluble, ⁽²⁾ una unión para toda la vida; participan de los derechos divinos y humanos, ⁽³⁾ de tal suerte, que ambos no tienen más que un solo cuerpo y una misma vida, ⁽⁴⁾ hasta el punto de que ya no son dos, sino que constituyen una sola carne, ⁽⁵⁾ esto es, que la mujer no tiene autoridad sobre su propio cuerpo, sino el marido, y que el marido no tiene autoridad sobre su propio cuerpo, sino la mujer. ⁽⁶⁾

De aquí resulta la verdad de que únicamente un celo insensato y el desconocimiento del matrimonio pueden negar, con el propósito de perturbar las conciencias, que el matrimonio, considerado bajo todos sus aspectos, queda autorizado, aun allí donde no es posible esperar posteridad. Lo único que no está autorizado es poner trabas deliberadamente y con injusticia al nacimiento de esta posteridad. En este caso, el matrimonio sería un crimen. Tampoco debe haber en el matrimonio desproporciones natu-

(1) Gen., II, 18.

(2) *Inst.*, I, 9, 1.

(3) *Dig.*, 23, 2, 1.

(4) *Tacit., Germ.*, 19.

(5) Gen., II, 24. *Matth.*, XIX, 5, 6. *I Cor.*, VI, 16.

(6) *I Cor.*, VII, 4.

rales de tal índole, que, desde el principio, hagan imposible la descendencia. En este caso, generalmente, no podría existir alianza alguna. Como el matrimonio ha sido instituido, según su naturaleza, para perpetuar el género humano, sólo puede concertarse por modo válido allí donde hay posibilidad de lograr este fin. Pero su existencia y su libertad no dependen en manera alguna de que, de hecho, se realice este fin bajo todos sus aspectos.

Pero como el matrimonio tiene, además de este fin primordial, muchos otros fines relativos á la utilidad del todo y á la del individuo, síguese que, si el matrimonio es válidamente contraído, no hay obligación alguna de observar su fin principal. De aquí que, por consecuencia de razones naturales, y todavía más, por consecuencia de razones morales, puedan los esposos, por mutuo acuerdo, ⁽¹⁾ renunciar á este fin principal, ya por consideración á una de las dos partes, ya para subvenir á las necesidades y ponerse al servicio de una tercera persona ó de la totalidad, ya por razón de perfección personal. Claro está que, cuando renuncian á este fin, renuncian al medio, que jamás puede separarse de aquél, sin violación culpable del orden natural y divino.

Así, pues, y prescindiendo de esto, quedan todavía á los esposos muchas otras consideraciones que justifican su comunidad de vida y santifican su alianza; y, entre ellas, la práctica de las virtudes sublimes, á que les obliga su vida común, dista mucho de ser la menos importante, aunque sea de derecho privado.

5. El matrimonio como institución de derecho público y como institución social.—Pero no es posible dudar de que el matrimonio no pertenece únicamente al dominio del derecho privado, sino que ofrece también un aspecto de derecho público. Si lo que hasta ahora hemos dicho es exacto, debemos considerar esta segunda relación del matrimonio como la más importante, por cuanto resulta de su propia naturaleza. Si el fin primordial del ma-

(1) *I Cor.*, VII, 5.

rimonio consiste en perpetuar la humanidad, síguese ante todo que está destinado por naturaleza al servicio de la totalidad.

Esto no quiere decir que los frutos del matrimonio, los hijos, pertenezcan á la sociedad, como lo quieren Platón, los socialistas y algunos teólogos liberales. ⁽¹⁾ Esta opinión se apoya en un triple error. Desde luego, desconoce la independencia de la personalidad humana. Los padres contraen matrimonio como personas libres é independientes, no como órganos del Estado. Además, desconoce la significación de la familia. En cuanto alianza entre personalidades independientes, ésta permanece absolutamente independiente, sin causar perjuicio á todas las obligaciones que la unen á la totalidad. El aspecto sublime de la concepción cristiana del derecho y de la sociedad consiste precisamente en que Dios, en armonía con ella, ha abandonado, con toda confianza, á la acción libre y moral del hombre, sus puntos de vista más grandiosos relativos al bien público. Finalmente, la opinión que combatimos parte de una concepción falsa del derecho de la sociedad con relación al individuo. El hombre no es miembro de la sociedad por el hecho de su existencia, sino en virtud de su personalidad libre, es decir, como ser que piensa y obra libremente. Dios ha dispuesto las cosas de tal modo, que las obligaciones del hombre relativas al conjunto, como miembro del mismo, sólo empiezan á partir del momento en que puede hacer valer sus derechos propios con relación al todo. De aquí que la sociedad tenga obligaciones para con el niño, y no derechos, sino derechos en expectativa. La totalidad no puede, pues, desinteresarse del modo como es tratado, del mismo modo que puede ejercer sobre los padres un derecho de vigilancia para ver si educan al hijo de modo tal, que pueda ser un día digno miembro de la comunidad humana. Pero carece del derecho de permitirse usurpaciones sobre los derechos que tienen los padres sobre sus hijos, porque los derechos

(1) Biedermann, *Die freie Theologie*, 259.

públicos jamás pueden atacar á los derechos privados.

Así, hay que resolver la cuestión referente á quien pertenece el niño como toda otra cuestión sociológica, de modo tal que los derechos privados y los públicos resulten ilesos. El niño pertenece á la familia. Sin embargo, los padres no pueden hacer con el niño lo que quieran. Si el individuo carece de un derecho absoluto, del cual puede hacer lo que guste, del mismo modo carece de él la familia. También pertenece el hombre á la sociedad, y la familia es un miembro independiente, pero también dependiente de la sociedad. Por consiguiente, los padres deben educar al hijo de modo tal, que llegue á ser un miembro útil á la sociedad. Pero tampoco la sociedad puede proceder á capricho sobre este punto, ya que ella no es el fin último del hombre, sino que es una parte del reino de Dios destinada á ayudar á su realización. Así, pues, debe ordenar sus instituciones y las prescripciones relativas á la educación del niño de tal modo, que éste, en la posición social que ocupe, pueda alcanzar el reino de Dios y realizar la parte que le toque en la tierra.

Así, pues, la familia posee en la sociedad un medio de disciplina y un apoyo, y la sociedad un guía en el reino de Dios. En el orden establecido por Dios en las cosas, no hay un miembro aislado, y, por ello, imperfecto, sino que todos están armoniosamente organizados y se ayudan mutuamente en la realización de sus respectivas empresas.

La descendencia es, sin la menor duda, una razón importantísima, pero no es la única causa que asigna al matrimonio un puesto en el derecho público. El matrimonio es el único medio instituido por Dios para fundar la familia; tal es la razón por la cual dependen de él esos servicios excesivamente importantes que, como ya lo hemos visto, presta la familia á la sociedad. Si quiere uno pesar su número y su influencia, y, por consiguiente, la importancia del matrimonio como institución de orden público, sólo tiene que considerar cómo Dios, por consideración á él, y para asegurarle en un pueblo tan terco y duro de